



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0116 - 2017-A-MPC

Calca, 28 de Febrero del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N° 028-2017-AL-ULSA-MPC de fecha 28 de Febrero del 2017 emitido por la Abog. Jackeline Cárdenas Terán- Asesor Legal de la Unidad de Logística, Informe N° 008-2017-BBS-DASA-ULSAMPC de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por el Tec. Inf. Billy Bedoya Salas- Jefe de la División de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, sobre la nulidad de oficio del Procedimiento de selección AS - N° 001-2017-CS-MPC- Adquisición de Productos del Programa de Vaso de Leche Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Segundo Párrafo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "el Titular de Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato(cuando hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales de procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable) debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento.

Que, en este contexto, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección, cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2017-GM-MPC de fecha 20 de Febrero del 2017 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, se APRUEBA las bases de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2017-CS-MPC – Primera Convocatoria para la Contratación de Suministros para el Programa de Vaso de Leche para la Meta 0057 "Brindar Asistencia Alimentaria"

Que, mediante Informe N° 008-2017-BBS-DASA-ULSAMPC de fecha 27 de Febrero del 2017 emitido por el Tec. Inf. Billy Bedoya Salas- Jefe de la División de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la nulidad de oficio del Procedimiento de selección AS - N° 001-2017-CS-MPC- Adquisición de Productos de Vaso de Leche por un error involuntario al momento de elevar el acta de la absolución se publicó otro archivo y no el que corresponde.

Que, mediante Informe N° 028-2017-AL-ULSA-MPC de fecha 28 de Febrero del 2017 emitido por la Abog. Jackeline Cárdenas Terán- Asesor Legal de la Unidad de Logística, emite el informe legal sobre la Nulidad de Oficio de Procedimiento de Selección AS N° 001-2017-CS-MPC – Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche manifestando que para el presente caso nos encontraríamos frente a la causal que establece que corresponde Declaración de nulidad del acto del procedimiento cuando prescinda de la forma prescrita por la normativa aplicable, conforme lo expresado precedentemente, ello por cuanto se resume en publicar archivo distinto al pliego de Registro de absolución de consultas y observaciones en el SEACE del procedimiento en mención, el que se ha dado por error involuntario, ya que es un error material de forma por lo tanto subsanable, vale decir que una vez que el sistema de Adquisiciones nos otorgue esta opción podremos subsanar el error vale publicar el pliego de absolución de consultas y observaciones que corresponde, para ello es menester que se tenga que declarar nula esta etapa de absolución de consultas. Por lo que RECOMIENDA que se declare nulo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2017-CS-MPC para la Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche y en consecuencia a la declaratoria de nulidad de la etapa debe proseguirse con las demás etapas pendientes y/o ulteriores desde el Registro de absolución de consultas y observaciones en el SEACE de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2017- CS-MPC – Adquisición de Productos del Programa de Vaso de Leche retrotrayéndose hasta la etapa de Registro de absolución de consultas y observaciones en el SEACE por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

[Signature]
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

CC
ALCALDIA
G.M.
ULSA
ARCHIVO/SEC.GRAL

